

## SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN (SNI)

Resolución N° 10  
De 30 de julio de 2012

El Secretario Técnico del Sistema Nacional de Investigación (SNI),

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 56 de 2007,

### CONSIDERANDO:

Que el Sistema Nacional de Investigación, en adelante "SNI", fue creado mediante la Ley 56 de 2007, la cual se encuentra reglamentada por la Resolución del Consejo Directivo Nacional No. 01 de 12 de enero de 2011, en adelante el Reglamento.

Que el 23 de enero de 2012, se abrió la *Convocatoria Pública para Nuevos Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2012*, en las categorías de Estudiante, Investigador Nacional (subcategorías I y II) e Investigador Distinguido.

Que en la Convocatoria Pública antes señalada, se estableció como plazo para presentar las propuestas el veinticinco (25) de abril de 2012 a la tres de la tarde (3:00 p.m.) hora exacta.

Que el doctor Rafael Andrade Alegre, varón, panameño, con cédula de identidad personal 8-174-292, presentó su solicitud en la *Convocatoria Pública para Nuevos Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2012*, como Investigador Distinguido.

Que el 6 de junio de 2012 fue publicada en la página electrónica de SENACYT la lista de investigadores avalados por el Comité Evaluador de la *Convocatoria Pública para Nuevos Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2012*, entre los cuales se lista el código del doctor Andrade dentro de la categoría de Investigador Nacional I.

Que el doctor Andrade presentó dentro del término legal establecido en el artículo 55 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigación, el Recurso de Reconsideración en contra del dictamen de la Comisión Evaluadora que lo avala como Investigador Nacional I.

Que como parte de su sustentación el recurrente menciona lo siguiente:

"...

1. Adicional a las publicaciones mencionadas por los evaluadores, existen otras publicaciones en revistas indexadas en pubmed y con factor de impacto importante en el campo de la cirugía en el periodo requerido, que si bien no son estrictamente científicas, creo que tienen un valor académico como lo es la publicación de abstracto en la revista Chest de trabajo presentado en Vancouver en Chest 2010 y que ha sido aceptado para publicación recientemente.

...

3. En relación al comentario de que el candidato "no cuenta con ningún alumno graduado de licenciatura ni de posgrado", puedo manifestar que en la cirugía en nuestro medio lo que se obtiene como título es una especialidad quirúrgica y en este renglón hemos participado en la formación académica de decenas de cirujanos que actualmente ejercen en nuestro país, sin dejar de mencionar la participación, orientación y guía de estos en la presentación y publicación de trabajos científicos como puede ser evidenciado en la propuesta. He sido designado asesor metodológico para los trabajos de graduación de los médicos residentes del Departamento de Cirugía del Hospital Santo Tomás.

..."

Que tal como indica el artículo 55 del Reglamento del SNI la reconsideración se sometió a consideración del Comité Evaluador, el cual consensuó que se debe mantener el dictamen inicial de dicho Comité, indicando que el Dr. Andrade no aportó el número de publicaciones requeridas para el nivel de Investigador Distinguido, además, que no comprobó formación de recursos humanos, ni el reconocimiento internacional.



Que el mencionado artículo 55 del Reglamento del SNI indica que las decisiones de las reconsideraciones presentadas ante el Comité de Evaluación serán comunicadas por el Secretario Técnico, en la página web de la SENACYT en un plazo no mayor de dos (2) meses contados a partir de su presentación.

Que la Resolución 03-09 del Consejo Directivo Nacional del SNI autorizó al Secretario Nacional de SENACYT para que actúe como Secretario Técnico del SNI hasta tanto culmine la convocatoria, selección y contratación del Secretario Técnico.

Que en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Comunicar que el Comité Evaluador de la *Convocatoria Pública para Nuevos Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2012*, decidió mantener su dictamen de avalar al doctor Rafael Andrade, varón, panameño, con cédula de identidad personal 8-174-292, en la categoría de Investigador Nacional I.

**SEGUNDO:** Advertir que la presente Resolución admite recurso de apelación ante el Consejo Directivo Nacional (CDN) del SNI, el cual deberá presentarse dentro del término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación en la página web de la presente Resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 56 de 2007, Resolución del Consejo Directivo Nacional No. 01 de 12 de enero de 2011, Ley 38 de 2000.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DR. RUBÉN BERROCAL**  
Secretario Técnico del SNI

